

**DECRETO # 459****LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 13 de marzo del 2007 se dio cuenta en Sesión Ordinaria de esta H. LVIII Legislatura del oficio número 056/2007 recibido el día 9 del mismo mes, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron la Iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones I, II, IV y V, 47, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracciones I, II, IV y V, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda a través del memorando número 3233, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Titular del Ejecutivo Estatal sustentó su Iniciativa en la siguiente:

## “ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Que es una atribución Constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura para que ésta, autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

**CUARTO.-** Que los municipios de Zacatecas y Guadalupe, desde hace varios años, han enfrentado una grave problemática de contaminación debido principalmente a las descargas de aguas residuales, que se vierten al arroyo La Plata sin tratamiento previo contaminando el agua. El 80% del gasto que aporta la ciudad de Zacatecas, junto con el 100% de las aguas residuales aportadas por Guadalupe escurren hacia la cuenca del arroyo de La Plata.

Las aguas negras viajan por medio de bóvedas, que atraviesan la mancha urbana; sin embargo, en los límites de la zona industrial al oriente de la ciudad, continúan su recorrido a cielo abierto pasando por las comunidades de Zóquite, Tacoaleche, San José de la Era y El Bordo.

Esta situación ocasiona daños al medio ambiente y deterioro en el bienestar de la comunidad, debido a que la contaminación de tales aguas rebasa los parámetros permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT 1996.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua exige que se cumpla la norma antes señalada del efluente vertido en el arroyo La Plata, de lo contrario, se impondrán sanciones económicas atribuibles a la contaminación del agua, conforme a lo establecido en la normatividad mexicana.

**QUINTO.-** Con el objeto de cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad, sanear los cuerpos receptores de las descargas y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas conjuntamente con los municipios de Zacatecas y Guadalupe decidió llevar a cabo el proyecto de Saneamiento de las cabeceras municipales de Zacatecas - Guadalupe y zona conurbana, para lo cual se realizaron diversas acciones ante la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura, para poder atender el rezago en la cobertura de saneamiento de las Ciudades de Zacatecas y Guadalupe.

Derivado de las gestiones señaladas con anterioridad, el Fondo de Inversión en Infraestructura, con base en el Acuerdo CT. II-25 /AGO/2003-VIII.4, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria de 2003 del Comité Técnico del FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, autorizó un apoyo no recuperable hasta por el 40% para la realización del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris" a construir en Guadalupe, Zacatecas, por lo que al existir un ahorro en el presupuesto del proyecto original, se acordó en primera sesión ordinaria de 2006 del Comité Técnico un proyecto para la construcción de la planta por \$ 149.99 M. de P.; de los cuales se ratificó el apoyo no recuperable del 40% del monto resultante de la licitación o \$ 60.0 millones de pesos a precios de julio de 2003.

Aunado a ello, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de Guadalupe y Zacatecas realizarán las aportaciones correspondientes, mientras que el 34% del costo de la Construcción de la Planta de Tratamiento será bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

El periodo de ejecución de las obras del Proyecto, comprenden: dos años para la construcción, pruebas y puesta en servicio; y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta.

**SEXTO.-** Ante tal situación el cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad, sanear los cuerpos receptores de las descargas, y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas conjuntamente con los municipios de Zacatecas y Guadalupe decidió llevar a cabo el proyecto de Saneamiento de las cabeceras municipales de Zacatecas-Guadalupe y zona conurbada.

Para tal efecto el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, han celebrado un Convenio de coordinación, mediante el cual, se establece que la primera será la Coordinadora y Ejecutora del Proyecto, y la segunda en calidad de Organismo Operador y responsable de las descargas de aguas residuales, quienes serán las encargadas de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa que resulte ganadora de una Licitación Pública consistente en la elaboración de el diseño, construcción, puesta en marcha y operación de los proyectos.

El proyecto de Saneamiento propuesto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en un predio de 90 hectáreas cercano a la colonia Osiris en el municipio de Guadalupe, a dos kilómetros al oriente de la mancha urbana de Zacatecas-Guadalupe, con una capacidad de tratamiento inicial de 460 litros por segundo y hasta 690 litros por segundo para el año 2019. También se construirá un emisor que permitirá integrar todas las descargas que viajan por el arroyo De La Plata, para que sean conducidas hasta la PLANTA de tratamiento. El sistema de saneamiento se basa en la técnica de lagunas de estabilización sin membrana.

**SÉPTIMO.-** En ese orden de ideas, que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, como responsable de la funciones de administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, requiere la autorización del Consejo Directivo el cual esta integrado por los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, para realizar la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente.

**OCTAVO.-** Que ante tal situación, el Consejo Directivo de Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas celebró sesión ordinaria en fecha 20 de febrero del año 2006, de la cual se desprende lo siguiente:

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

***Punto Tercero del Orden del Día.-** Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por conducto de su Director General, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios, que generará obligaciones de endeudamiento en un plazo diferido para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la planta de tratamiento de aguas residuales que se localizará en el municipio de Guadalupe y beneficiará al municipio de Zacatecas, con una o varias empresas privadas, el cual será adjudicado mediante licitación pública nacional en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento; así como a celebrar todos los actos jurídicos administrativos relacionados y necesarios para llevar a cabo el objeto del Contrato de Prestación de Servicios antes señalado.*

***Inciso b).-** Que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con BANOBRAS, Institución de Banca de Desarrollo, el cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de la propia Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y a favor de la empresa pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios, cuando la JIAPAZ, Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas no cumpla con las mismas, el monto de la línea de crédito será equivalente a 6 meses del valor de la CONTRAPRESTACION por los servicios. Esta línea estará vigente, en tanto existan obligaciones de pago a cargo de a la JIAPAZ, Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y a favor de la EMPRESA, y contará con la obligación como deudor solidario del municipio de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, así como aval solidario del Gobierno del Estado de Zacatecas.*

**NOVENO.-** Para dar certidumbre jurídica a las obligaciones y compromisos estipulados por el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, los municipios de Zacatecas y Guadalupe realizaron Sesiones de Cabildo y en las cuales se desprende lo siguiente:

Por el Ayuntamiento de Zacatecas.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 36 de fecha 18 de diciembre del año dos mil seis, se acordó por unanimidad de votos, el contenido del punto No. 5 del orden del día, relativo a la Junta Intermunicipal de Agua

Potable y Alcantarillado de Zacatecas, mismo que a la letra se señala con el número 424, del que se desprende lo siguiente:

*a.- La autorización de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, (JIAPAZ), por conducto de su Director General, para que mediante Licitación Pública Nacional, celebre contrato de prestación de servicios por un plazo de 20 años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales "OSIRIS" en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la empresa ganadora de la licitación pública nacional en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.*

*b.- La autorización a la JIAPAZ por conducto de su Director General, a celebrar convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para que ésta ejecute el proceso de licitación, ejecución y supervisión de las obras necesarias para la consecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

*c.- La autorización a la JIAPAZ, para que contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS S.N.C.) o cualquier otra Institución Financiera, hasta por un monto equivalente a seis meses del pago de la contraprestación (más IVA) al amparo del contrato de prestación de servicios referido, cantidad que se estima en: \$5'900,000.00 (Cinco Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 MN.).*

*d.- La autorización a la JIAPAZ para que el contrato de prestación de servicios que se celebre con la empresa o consorcio que resulte ganador de la licitación pública nacional, se deberán establecer expresamente las siguientes disposiciones:*

*1.- Que la empresa, en ningún caso, podrá ser propietaria de las aguas residuales, ni tratadas, ni tendrá derecho alguno sobre las mismas, antes o después del proceso de tratamiento, ni respecto de los lodos resultantes de este; quedando expresamente prohibido comercializar el agua tratada de las plantas de tratamiento, así como los lodos residuales, en virtud de que éstas son propiedad exclusiva de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, la cual vigilará y llevará a cabo las acciones necesarias para disponer de la misma.*

*2.- Que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas contratará un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con BANOBRAS, S.N.C. o cualquier otra institución financiera.*

*3.- Que la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional, deberá aportar al proyecto, capital de riesgo en un porcentaje que deberá ser como mínimo de un 25% del valor total del mismo.*

*e.- La facultad para que el municipio de Zacatecas, solicite a la Honorable Legislatura del Estado, la autorización para fungir como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la JIAPAZ y, en su caso, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor de Banobras o cualquier otra institución financiera, hasta por el plazo del contrato de crédito, asimismo, se otorga mandato a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones que corresponde al Municipio el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Zacatecas.*

*f.- La construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, se deberá realizar una vez que los inmuebles en que se llevará a cabo la Planta de Tratamiento, sean patrimonializados a favor de JIAPAZ.*

*g.- La autorización a la JIAPAZ, para que lleve acabo cualquier acto necesario y conveniente para efectos de la realización del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "OSIRIS", en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas."*

Por el Ayuntamiento de Guadalupe.- Que en la Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Trigésima Segunda Ordinaria del día 30 de noviembre del año 2006, que en lo relativo, se acordó lo siguiente:

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por conducto de su Director General, para que mediante Licitación Pública Nacional, celebre Contrato de Prestación de Servicios por un plazo de veinte años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Osiris” en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas con la empresa ganadora de la licitación pública nacional en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por conducto de su Director General, a celebrar convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para que ésta ejecute el proceso de licitación, ejecución y supervisión de las obras necesarias para la consecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, lo anterior en virtud de que los artículos 7, 8, 19, 40, 41, fracciones I, II y III; 42 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Zacatecas, faculta al Gobierno del Estado, por conducto de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado a ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la coordinación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y saneamiento del Estado.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas para que contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra institución financiera, hasta por un monto equivalente a seis meses del pago de la contraprestación (más IVA) al amparo del contrato de prestación de servicios referido, cantidad que se estima en: \$5'900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto será actualizado periódicamente con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos, derechos y demás accesorios financieros que se pacten en el contrato de crédito respectivo, cuyos recursos, en caso de ejercerse, serán destinados a cubrir los faltantes de liquidez como fuente de pago alterna para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de JIAPAZ, al amparo del Contrato de Prestación de Servicios que llegue a celebrar.*

*ARTÍCULO CUARTO.- En el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre con la empresa o consorcio que resulte ganador de la Licitación Pública Nacional, se deberán establecer expresamente las siguientes disposiciones:*

*1.- Que la empresa, en ningún caso, podrá ser propietaria de las aguas residuales, ni tratadas, ni tendrá derecho alguno sobre las mismas, antes o después del proceso de tratamiento, ni respecto de los lodos resultantes de éste; quedando expresamente prohibido comercializar el agua tratada de las plantas de tratamiento, así como los lodos residuales, en virtud de que éstas son propiedad exclusiva de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, la cual vigilará y llevará a cabo las acciones necesarias para disponer de la misma.*

*2.- Que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas contratará un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con BANOBRAS.*

*3.- Que la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional, deberá aportar al proyecto, capital de riesgo en un porcentaje que deberá ser como mínimo de un 25% del valor total del mismo.*

*ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el efecto de que solicite a la H. Legislatura del Estado, la autorización para constituirse en deudor solidario de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se contrate conforme al artículo tercero del presente acuerdo, hasta por el plazo de vigencia del crédito de referencia o bien existan adeudos a favor de BANOBRAS, derivados de dicho contrato de crédito.*

*ARTÍCULO SEXTO.- Se faculta al municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el efecto de que solicite a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, de acuerdo a los artículos que anteceden, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores a favor de BANOBRAS hasta por el plazo del contrato de crédito de referencia.*

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- La construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, se deberá de realizar una vez que los inmuebles en los que se llevará a cabo las plantas de tratamiento sean patrimonializados a favor de la JIAPAZ o del municipio de Guadalupe, Zacatecas."*

**DÉCIMO.-** Por el Ayuntamiento de Vetagrande: Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Octubre del año dos mil cinco se acordó lo siguiente:

*"El Consentimiento para que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas se adhiera al Decreto del 17 de Noviembre del 2004, por el que se condona y eximen contribuciones y accesorios en materia de derecho por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican, asimismo y para asegurar el cumplimiento de pago, autoriza se otorgue como garantía la afectación de sus participaciones federales que correspondan , vía compensación en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal , que otorguen las autoridades Estatales, del Distrito Federal o Municipales, en su caso".*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por el Ayuntamiento de Morelos: En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de Noviembre del año dos mil cinco se acordó lo siguiente:

*"El Consentimiento para que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas se adhiera al Decreto del 17 de Noviembre del 2004, por el que se condona y eximen contribuciones y accesorios en materia de derecho por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican, asimismo y para el caso de incumplimiento del pago, por parte de organismo operador, el municipio otorga como garantía la afectación de sus participaciones Federales que correspondan, vía compensación en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal , que otorguen las autoridades Estatales o del Distrito Federal o Municipales, en su caso".*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Asimismo, se otorga mandato a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones que correspondan a los municipios el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Zacatecas.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con las facultades que le confiere la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, considera financieramente viable que primeramente los municipios de Guadalupe y Zacatecas se constituyan como deudores solidarios del organismo operador paramunicipal denominado Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y en la hipótesis de que éstos no cumplan el Ejecutivo del Estado se constituya como aval solidario del empréstito a contratar por dicho organismo paramunicipal.

**DÉCIMO CUARTO.-** La petición de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de Fortalecer a los Municipios y sus respectivas entidades públicas dentro de un esquema de desarrollo estatal integral mediante el otorgamiento de su respaldo de deudor solidario para

sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio ”.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Escrito de fecha 20 de diciembre de 2006, mediante el cual el Director de la JIAPAZ, Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas solicita a la Secretaría de Finanzas la emisión del dictamen por el que se autorice al Ejecutivo del Estado a constituirse en Aval Solidario al contratar el crédito de que da materia al presente instrumento legislativo; **2)** Oficio PF-370/07 de fecha 25 de enero de 2007 por medio del cual la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas emitió su opinión en el sentido de que es financieramente viable la contratación de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, por la cantidad de \$ 5'900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.), asimismo, aprueba que el Ejecutivo del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en aval solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; **3)** Copia certificada del

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

acta de Acta de la Reunión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, celebrada el 20 de febrero de 2006, en la que se autorizó: primero, la construcción y operación de la Planta de Tratamiento, incluyendo emisor y colectores; segundo, la celebración del Convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para que ésta ejecute el proceso de licitación, ejecución y supervisión de proyecto de la Planta de Tratamiento, y tercero, la celebración, por conducto de su Director General, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios, que generará obligaciones de endeudamiento en un plazo diferido para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la Planta; **4)** Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 36 del Ayuntamiento de Zacatecas celebrada en fecha 18 de diciembre de 2006 en la que mediante Punto de Acuerdo número 424, se aprobó: primero, autorización a la JIAPAZ, para que mediante Licitación Pública Nacional celebre contrato de prestación de servicios por un plazo de 20 años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Osiris”, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas; segundo, autorización al mismo organismo, para la celebración de convenio con la CEAPAZ, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para que ésta ejecute el proceso de licitación, ejecución y supervisión de las obras para la consecución del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; tercero, la autorización a la JIAPAZ para que contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. hasta por un monto de \$ 5’900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.), y cuarto, la autorización de las disposiciones para el contrato de prestación de servicios que la JIAPAZ celebre con la empresa o consorcio que resulte ganador de la licitación pública nacional; **5)** Copia certificada de la Quincuagésima Séptima Sesión y Trigésima Segunda Ordinaria de Cabildo celebradas por el Ayuntamiento de Guadalupe los días 30 de noviembre y 13 de diciembre del

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

año 2006, mediante las cuales se tomaron los acuerdos relacionados en el numeral 4) de este considerando; **6)** Copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, en fecha 14 de octubre del año 2005, en la que por unanimidad se otorga el consentimiento para que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas se adhiera al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derecho por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2004; asimismo, y para asegurar el cumplimiento de pago, autoriza se otorgue como garantía, la afectación de las participaciones federales que le correspondan, vía compensación, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; **7)** Copia del Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, celebrada el 10 de noviembre del año 2005, en la que se aprobaron los mismos puntos citados en el numeral 6) de este mismo considerando; **8)** Expediente técnico de Banobras, en el que se especifican el destino, el monto, los periodos de inversión, de gracia y de amortización del crédito.

Se destaca, que de conformidad con los documentos que integran el expediente, el crédito será utilizado para cubrir los posibles faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, para la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada “Osiris”, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Soberanía Popular considera que los documentos públicos señalados en el considerando segundo, fueron suficientes e idóneos para tener

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente instrumento legislativo.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE AUTORIZA A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Zacatecas, por conducto de su Director General, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución financiera, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por un monto de \$ 5'900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que incluye el IVA correspondiente y los accesorios financieros que se generen por la disposición del crédito y su IVA correspondiente, importe que será depositado en un Fideicomiso de Fuente de Pago.

El importe de la línea de crédito corresponde a las obligaciones que contraerá el organismo operador por concepto de pago de tarifas de amortización de inversión, servicios de operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, para con la empresa que resulte ganadora del Contrato de Prestación de Servicios el cual es equivalente a seis meses del monto de la contraprestación, la cual se actualizará mensualmente de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública nacional.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate conforme al Artículo Primero del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los posibles faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, que para tal efecto se lleve a cabo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por 20 años, plazo que se establece en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cabildos de los Municipios de Guadalupe y Zacatecas mediante acuerdos celebrados en sesiones se constituyen como avales solidarios de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme a la línea de crédito en cuenta corriente contingente y renovable, que se contrate conforme al Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, de acuerdo a los artículos que anteceden, afecten los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Zacatecas a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la tesorería del municipio de Zacatecas, Zac. y Guadalupe, Zac. y de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 9º y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en que deba constar esa afectación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval solidario de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, de acuerdo a los artículos que anteceden, se afecten los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan al Estado, entendiéndose que en caso de incumplimiento de pago por parte de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, se afectarán, en primer lugar, los ingresos que en concepto de participaciones federales pudieren corresponder a los municipios de Guadalupe y Zacatecas como deudores solidarios, otorgando asimismo, mandato a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para realizar los descuentos y sólo en la hipótesis de que éstos no fueren suficientes, se afectarán los ingresos que en participaciones federales correspondan al Estado de Zacatecas en carácter de aval solidario.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Zacatecas a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del municipio de Zacatecas, Zac. y Guadalupe, Zac. y del Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 9° y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en que deba constar esa afectación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la Institución acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que constituya un Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago, en el cual se depositarán todos aquellos recursos provenientes de la facturación mensual derivados de la prestación de servicios que origine la Construcción de la Planta de Tratamiento, ingresos que servirán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios derivado de la celebración de la Licitación Pública.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De igual forma, se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, por conducto de su Director General, para que mediante licitación pública nacional, celebre contrato de prestación de servicios por un plazo de 20 años, para la construcción, equipamiento, operación y transferencia final de la Planta de

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Se autoriza a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de Zacatecas, la contratación de un crédito*

Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la empresa ganadora de dicha licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE JIMÉNEZ**

**DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ**